

N.º 202.23

DECRETO

Continuación de la suspensión temporal y modificación de las leyes relacionadas con la emergencia por catástrofe

CONSIDERANDO QUE, el 7 de marzo de 2020, emití el Decreto n.º 202 en el que se declaró una emergencia estatal por catástrofe en todo el estado de Nueva York; y

CONSIDERANDO QUE, tanto los casos relacionados con los viajes como con la transmisión comunitaria de COVID-19 por contacto se han documentado en el estado de Nueva York y se espera que continúen en aumento;

EN VIRTUD DE LO CUAL, yo, Andrew M. Cuomo, gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la Sección 29-a del Artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para suspender temporalmente cualquier estatuto, ley local, ordenanza, decreto, norma o disposición, o partes de los mismos, de cualquier agencia durante un estado de emergencia por catástrofe, si el cumplimiento con dicho estatuto, ley local, ordenanza, decreto, norma o disposición evitara, obstaculizara o demorara las acciones necesarias para superar la emergencia por catástrofe o si fuera necesario asistir o auxiliar para hacer frente a tal catástrofe, por este medio suspendo temporalmente, durante el período que abarca desde la fecha de este Decreto hasta el 24 de mayo de 2020, lo siguiente:

- La Sección 8-400 y toda disposición del Artículo 9 de la Ley Electoral con el fin de establecer que a todos los votantes activos e inactivos y que reúnan los requisitos para votar en una elección primaria o especial a celebrarse el 23 de junio de 2020 se les deberá enviar un formulario de solicitud de voto por correspondencia con la opción de devolución con franqueo pagado para dicha solicitud. Esto se sumará a todos los demás medios disponibles para solicitar una boleta de voto por correspondencia, y cualquier votante podrá continuar solicitando dicha boleta por teléfono o internet o electrónicamente. Toda boleta que se solicitó o recibió para cualquier elección previamente reprogramada, o para la elección primaria a celebrarse el 23 de junio de 2020, continuará siendo válida y será contada por la Junta Electoral si se debe devolver.

ADEMÁS, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la sección 29-a del artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para emitir cualquier directiva durante una emergencia por catástrofe necesaria para hacerle frente, por el presente ordeno lo siguiente para el período comprendido desde la fecha de este Decreto hasta el 24 de mayo de 2020:

- El Comisionado de Salud está autorizado a suspender o revocar el certificado de operación de cualquier centro de enfermería especializada o de cuidados para adultos si se determina que dichos centros no se apegaron a las regulaciones y directivas emitidas por el Comisionado de Salud, y si se determina que no cumplen con ellas, aunque se disponga lo contrario en cualquier otra ley, el Comisionado puede designar a un receptor para continuar las operaciones con 24 horas de aviso previo al operador actual, a fin de preservar la vida, la salud y la seguridad de los habitantes del estado de Nueva York.

- Por el presente se cancelan las elecciones especiales de la asamblea estatal y del senado estatal, que por el contrario quedan programadas para el 23 de junio de 2020, y tales cargos se cubrirán en las elecciones generales. Por el presente decreto se cancela la elección especial para el cargo de presidente del condado de Queens, y dicho cargo se cubrirá en las elecciones generales.

O T O R G A D O con mi firma y con el sello

oficial del Estado en la ciudad de

Albany en este vigésimo cuarto día de

abril del año dos mil veinte.

POR EL GOBERNADOR

Secretaria del Gobernador